



Provincia de Entre Ríos  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0375** C.G.E.

PARANÁ, **10 FEB 2023**

**VISTO**

La necesidad de garantizar la cobertura de Suplencias de Ascenso y de Ingreso con Listados actualizados; y

**CONSIDERANDO**

Que en el Concurso N° 188, convocado por Resolución N° 4425/18 CGE y ampliatorias, docentes de la provincia accedieron a la titularidad y por consiguiente reúnen los requisitos para los cargos de Suplencias de Ascenso, generando en igual medida suplencias a cubrir;

Que Jurado de Concursos de Nivel Inicial y Primario y sus modalidades se encuentra trabajando para la emisión actualizada de los listados de Suplencias de Ascenso e Ingreso según lo reglamentado en el Artículo 29° del Acuerdo Paritario - Resolución N° 0783/12 M.T.;

Que es necesario designar las Suplencias de Ascenso e Ingreso con carácter *excepcional* en este período de transición;

Que corresponde al Consejo General de Educación, como órgano de planeamiento, ejecución y supervisión de las Políticas Educativas, garantizar el funcionamiento de las Instituciones Escolares conforme lo establecido en el Artículo 166° de la Ley de Educación Provincial N° 9890;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo autoriza el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

**CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer que las designaciones en Suplencias de Ascenso hasta Director de 1° Categoría sea a término fijo hasta el 31 de marzo del 2023, con la remuneración correspondiente, de acuerdo a los criterios obrantes en el Anexo I de la presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que las designaciones en Suplencias de Ingreso sea a término fijo hasta el 31 de marzo del 2023, con la remuneración correspondiente, de acuerdo a los criterios obrantes en el Anexo I de esta Resolución.-

///



Provincia de Entre Ríos  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0375** C.G.E.

////


**ARTÍCULO 3°.-** Determinar que a la puesta en vigencia del nuevo Listado Oficial de Suplencias de Ascenso N° 188, se convoquen a concurso todos los cargos que fueron adjudicados de acuerdo al Artículo 1° de la presente.-


**ARTÍCULO 4°.-** Determinar que a la puesta en vigencia del nuevo Listado Oficial de Suplencias de Ingreso N° 188, se convoquen a concurso todos los cargos que fueron adjudicados de acuerdo al Artículo 2° del presente instrumento legal.-


**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que se regularice la situación de todos los docentes, una vez realizados los concursos con los nuevos Listados Oficiales de Suplencias de Ascenso e Ingreso para los cargos.-


**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Direcciones de Educación Inicial, Primaria, Educación Especial y de Jóvenes y Adultos, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Informática y Sistemas, Direcciones Departamentales de Escuelas, Departamento Auditoría Interna y remitir las actuaciones a Jurado de Concursos a sus efectos.-

//LEV.-

  
Prof. HUMBERTO JAVIER JOSÉ  
VOCAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
ENTRE RÍOS

  
Prof. GRISELDA M. DI LELLO  
VOCAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
ENTRE RÍOS

  
SUSANA CUGNO  
Vocal representante de los y los  
Trabajadores de la Educación  
en el CGE - AGMER

  
Prof. EXEQUIEL CORONOFFO  
VOCAL  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
ENTRE RÍOS

  
Martín C. MÜLLER  
Presidente  
Consejo General de Educación  
Entre Ríos



Provincia de Entre Ríos  
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **0375** C.G.E.

### ANEXO I

- 1) En los Concursos Públicos y abiertos de Suplencias de Ascenso e Ingreso de 2023, atendiendo a la excepcionalidad de este período concursal cuya toma de posesión se realizará el 27/02/2023 - Inicio del Ciclo Escolar 2023-, **NO SE APLICARÁ** el punto del artículo 103° del Reglamento de Concursos que establece que: *“En esta primera adjudicación, los postulantes podrán liberar el cargo en el que se vienen desempeñando y adjudicarse otra suplencia de su preferencia, siempre que no se encuentren en uso de licencia por largo tratamiento o cambio de función. El adjudicarse un nuevo cargo implica la renuncia al cargo en el que se venía desempeñando”*.
- 2) Para la Adjudicación de los cargos de Ascenso de 1ª, 2ª, y 3ª categoría, se tendrán en cuenta las prioridades establecidas en la Resolución N° 0691/21 CGE y los Listados Vigentes.-
- 3) Para la Adjudicación del cargo Director de 4ª Categoría, se tendrán en cuenta las prioridades establecidas en el Artículo 110° del Reglamento de Concursos, el puntaje del listado específico vigente para el cargo a concursar (Resolución N° 0610/21 CGE) y los aspirantes presentes.-
- 4) Para la Adjudicación de Suplencias de Ingreso, se tendrá en cuenta el Listado de Suplencias de Ingreso vigente (N° 182) Resolución N° 1428/17 CGE y modificatorias conjuntamente con el Listado Complementario Definitivo 2023.-
- 5) En el caso de designarse docentes en segundas convocatorias o posteriores, en el marco del Artículo 80° del Estatuto del Docente Entrerriano, quedarán enmarcados en los términos de la presente Resolución y cesarán como lo indica el Artículo 2° de la presente norma.-
- 6) A partir de la regularización concursal, no se considerará el desempeño bajo la presente Resolución para otorgar continuidades pedagógicas ni situaciones pendientes.-